



Cuenca, 4 de febrero de 2021

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL
CUERVO
Plaza Mayor 1
16630 MOTA DEL CUERVO
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo

C.P.O.T.U. 1/2021

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 4.3.- EXPTE. 80/20. Proyecto de “PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” promovido por la mercantil OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L., dentro del término municipal de MOTA DEL CUERVO (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal con fecha de registro de entrada 11 de diciembre de 2019.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 39, de 26 de febrero de 2020.
 - Diario “Las Noticias de Cuenca”, de fecha del 28 de febrero al 5 de marzo de 2020.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 15 de diciembre de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de 14 de diciembre de 2020.
4. Informe municipal de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020 relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
 - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable



al acto edificatorio o uso del suelo.

- b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
 - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 43.7 del RSR.
5. Certificado municipal de fecha 11 de diciembre de 2020, donde se establece que los terrenos donde se sitúan las instalaciones están clasificados como "Suelo Rústico de Reserva".
 6. Resolución de 22/11/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (expediente PRO-SC- 17-0629), situado en el término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca), cuya promotora es Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ, SL.[2019/11028].
 7. Informe, de fecha 6 de marzo de 2020, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural.
 8. Justificación de fecha 14 de enero de 2021 por parte de la promotora donde se establece que las instalaciones proyectadas carecen de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica:

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO.

El promotor del proyecto es la empresa OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L., y el objeto del presente proyecto es la definición de todos los parámetros técnicos involucrados en la instalación y ejecución de un centro de tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición.

La mencionada Planta, se ubica en el término municipal de Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, dentro de la parcela no 49 del polígono 76 a la altura del punto kilométrico 137 de la Nacional 301, en el paraje conocido como La Vereda.





Los residuos a tratar, así como su código CER, conforme a la Orden MAM/304/2002 aparecen reflejados en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL (Tn)	OPERACIONES ELIMINACION VALORIZACION
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	800	R5
17 01 01	Hormigón	2400	R5
17 01 02	Ladrillos	100	R5
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	100	R5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de 17 01 06	600	R5
17 05 01	Tierras y piedras	200	R5
17 05 04	Tierras y piedras distintas de 17 05 03	100	R5
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	200	R7
Total		4500	

Todos los residuos que se trataran son principalmente los procedentes de construcción y demolición. Estimándose unos residuos resultantes de:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL (Tn)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes de tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11"	400
19 12 01	Papel y cartón	50
19 12 02	Metales féreos	200
19 12 03	Metales no féreos	100
19 12 04	Plástico y caucho	100
19 12 05	Vidrio	50
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	100
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras). Áridos de segunda generación (zahorras)	3500
Total		4500

Residuos de construcción y demolición:



Los residuos de construcción y demolición son mezclas heterogéneas de materiales, principalmente inertes y no peligrosos. En el caso de este proyecto, se tratarán todos aquellos residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos, valorizándose mediante tratamiento en planta la mayor parte de ellos y eliminando en vertedero aquellas fracciones inertes que el proceso de tratamiento no permita valorizar.

Residuos del tratamiento mecánico de residuos:

Se incluye en apartado todos aquellos residuos procedentes del tratamiento mecánico, principalmente rechazos de tratamiento de RCD's, que sean inertes y susceptibles de ser valorizados mediante mezcla con productos del tratamiento o eliminados en el vertedero. Se considera una fracción valorizable del 20 %. Porcentaje que se estima sea superior en esta planta, ya que se dará entrada únicamente RCD's con gran contenido de hormigón valorizable.

Volumen de residuos a tratar:

El volumen de residuos a tratar vendrá condicionado por la capacidad del vertedero que, como se indica, será de 24 t/día de residuos. Teniendo en cuenta las fracciones valorizables de cada tipo de residuo que se solicita y la estimación del porcentaje de cada una de las tipologías de residuos que se pueden generar, se está en disposición de evaluar la cantidad total de residuos a tratar.

DESCRIPCION DE LA PLANTA:

El proceso por el que pasan todos los residuos comienza por su depósito en la zona de vertido (playa de descarga, de 500 m² y hormigonada) habilitada junto entrada a la planta de procesamiento.

En esta zona se efectúa una primera selección mediante la eliminación de grandes volúmenes, es decir, la retirada de grandes bloques y cantidades de otras sustancias que pudieran suponer un riesgo para la productividad del proceso.

Esta preselección se efectuará mediante el uso de algún tipo de manipulador de materiales dotado de un brazo con pinzas o "pulpo" el cual retirará a una zona aledaña el material no válido para ser procesado. Dicho material quedará depositado y ser posteriormente gestionado siendo posibles dos vías:

- Tratamiento inmediato para lograr un tamaño que permita su ingreso en el proceso de la planta.
- Carga y transporte hasta un almacenamiento temporal para su posterior reducción de tamaño y poder ser procesado en planta.

La zona de vertido de residuos, mencionada anteriormente, previa al proceso de la planta, tendrá un área lo suficientemente grande (500 m²) como para dar cabida holgadamente a la producción máxima equivalente a quince días de trabajo. De este modo, se flexibilizará el ritmo de producción de la instalación manteniendo el orden y la limpieza en todo momento.

Asimismo, se procederá a subdividir la zona de descarga en dos subzonas las cuales estarán organizadas del siguiente modo:

- Camiones que transportan cargas "limpias" u homogéneas.
- Camiones que transportan cargas "sucias" o heterogéneas.





Al organizar la zona de descarga de esta manera se logra aumentar la producción de la planta de proceso.

En la subzona donde descarguen productos heterogéneos se realizará una preselección eliminando, como se mencionó anteriormente, los sobre tamaños y los productos no procesables del todo-uno.

Una vez que el material acopiado en la zona de descarga se encuentra en condiciones de ser procesado, el todo-uno es triturado directamente con el cazo triturador.

Una vez que el material ha pasado a través del equipo de trituración, el material es apto ya para su uso en rellenos y compactación de caminos.

Antes y después de que el todo-uno ha pasado por el puesto primario, se separaran manualmente los materiales que no sean hormigones limpios en: metales, madera, cartón, papel y plástico.

Por último, se acopiará la fracción pétreo completamente limpia finalizando el proceso de la planta.

MAQUINARIA E INSTALACIONES:

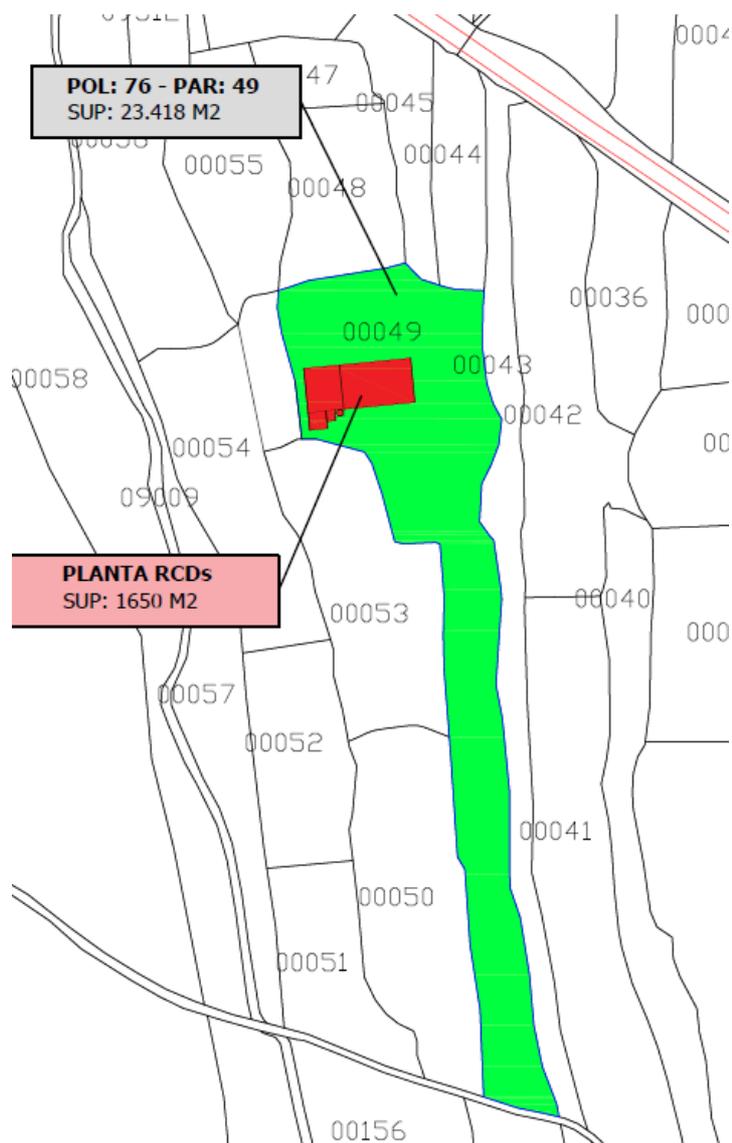
Una vez que se finalice el montaje de la instalación de proceso, la maquinaria que estará presente en la planta será la que se describe a continuación:

Maquinaria móvil:

La maquinaria móvil necesaria para la gestión de la planta será la siguiente:

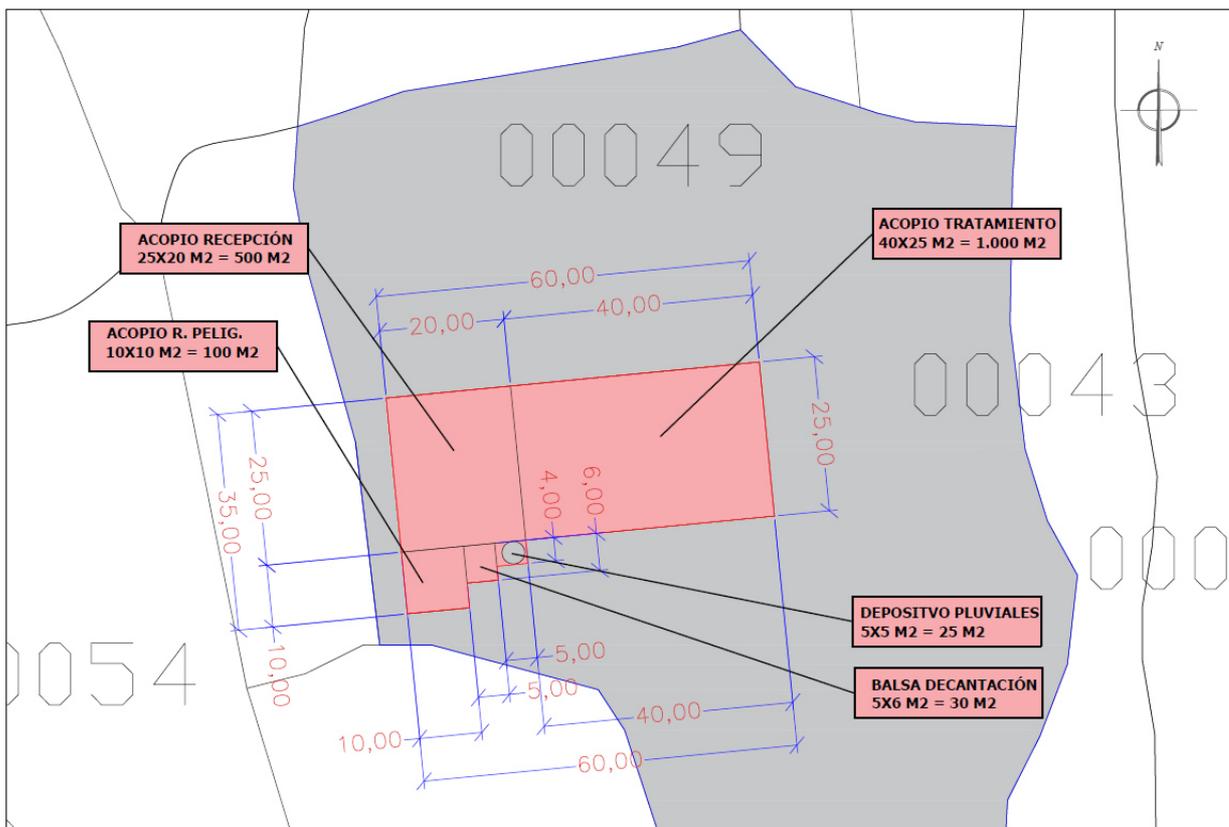
- Una manipuladora y trituradora de materiales. Esta máquina será una retroexcavadora sobre ruedas Liebherr A924 (o similar), provista de pulpo y cazo triturador. Dedicará su tiempo a realizar dos tareas dentro del proceso general de funcionamiento de la planta:
 - Función primera. Preselección del material acopiado en la zona de descarga con el pulpo.
 - Función segunda. Trituración de los residuos de hormigón con el cazo triturador.
- Una pala cargadora que estará dedicada a funciones de apoyo y de retirada de materiales de los acopios de producto final.





La superficie total ocupada por la planta, la playa de descarga, acopios de productos separados y demás instalaciones será de 1.650 m², repartidos de la siguiente forma:

- Zona de descarga y planta: Impermeabilización - Losa hormigón. 1.500 m²
- Acopio residuos peligrosos: Impermeabilización - Losa hormigón. 100 m²
- Balsa lixiviados: Impermeabilización – PEAD 1,5 mm. 30 m²
- Depósito pluviales: 25 m²



Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) cuarto guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, “los elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.” Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

Características de la actividad

Uso	Tratamiento de residuos
Emplazamiento	Polígono 76, parcela 49
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C6F3E2B2F0F08D4B1E8E2

<i>Sup. parcela</i>	23.418 m ²
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	23.418 m ²
<i>Superficie construida</i>	--- m ² (Instalaciones: 1.650 m ²)
<i>Ocupación</i>	7,05 %
<i>Retranqueos</i>	> 15 m a eje de camino y 5 m a linderos

INFORME JURÍDICO.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en "Suelo Rústico de Reserva". De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración fijado.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).





- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María Dolores Yebra Llandres

